

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

DECLARA

Beneplácito por el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual se declara la nulidad de lo actuado del trámite en la causa donde 180 hectáreas pertenecientes a la Escuela Militar de Montaña “Tte. Gral. Juan Domingo Perón”, titularidad del Ejército Argentino, situadas en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, habían sido irregularmente otorgadas a la comunidad mapuche Millaloncho Ranquehue.

Autor: Diputado Sergio Eduardo Capozzi

Cofirmantes: Damián Arabia

Marilú Quiroz

Martín Yeza

Verónica Razzini

Álvaro González

Laura Rodríguez Machado

María Sotolano

Emmanuel Bianchetti

Silvana Giudici

Martín Ardohain

José Nuñez

Alejandro Finocchiaro

Patricia Vásquez

Fundamentos

Señor Presidente,

El presente proyecto tiene por objeto expresar nuestro beneplácito por una decisión de vital importancia para el respeto al debido proceso y el equilibrio de competencias entre la Nación y las provincias. La Honorable Cámara de Diputados de la Nación debe declarar su beneplácito por el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se declara la nulidad de lo actuado en la causa donde 180 hectáreas registradas a nombre del Ejército Argentino, ubicadas en la ladera oeste del Cerro Otto, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, habían sido irregularmente otorgadas a la comunidad mapuche Millalonco Ranquehue debido a que es a través, precisamente, de este fallo que puso coto a un atropello jurídico originado por un claro ejemplo de la actuación discrecional del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) que caracterizó a las gestiones durante los gobiernos de Cristina Elisabet Fernández y Alberto Fernández.

El predio en cuestión está registrado a nombre del Ejército Argentino sobre la ladera oeste del cerro Otto, siendo parte de la Escuela Militar de Montaña “Tte. Gral. Juan Domingo Perón”.

En primer lugar, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dejado en claro la necesidad de la intervención de la provincia de Río Negro en este proceso judicial. Este requisito no es un simple formalismo, sino una condición esencial que asegura la competencia concurrente entre la Nación y las provincias, tal como lo establece nuestra Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 17. Este principio es fundamental para el funcionamiento armónico de nuestro sistema federal.

En 2022, la jueza federal Silvina Domínguez, ya fuera de funciones, tomó la decisión de ordenar al Ejército Argentino que transfiriera las tierras al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) para ser entregadas a la comunidad mapuche Millalonco Ranquehue. Esta decisión se basó en la acción de amparo presentada por la comunidad, que alegaba ocupar dichas tierras de manera actual, tradicional y pública, conforme a la resolución 1174/2012 del INAI. Sin embargo, el Ejército Argentino correctamente apeló esta decisión, aunque lamentablemente lo hizo fuera del término legal, lo que llevó a la Cámara Federal de General Roca a rechazar su planteo. No obstante, tanto el Ejército como la fiscal general María Claudia Frezzini persistieron en su búsqueda de justicia presentando recursos extraordinarios en 2023, los cuales fueron denegados, conduciendo a la presentación de quejas ante la Corte Suprema.

La Corte Suprema, en un fallo firmado por los jueces Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti, reafirmó la importancia de la competencia concurrente entre la Nación y las provincias en la adjudicación de tierras a comunidades indígenas. La intervención de la provincia de Río Negro era indispensable para que esta pudiera ejercer su derecho de defensa en el juicio. Este fallo subraya el respeto a la Constitución y la necesidad de un proceso justo y equitativo.

Las normas reglamentarias son claras al establecer la participación de las provincias interesadas en los trámites de adjudicación de tierras. En este caso, el INAI, a petición de la comunidad mapuche, excluyó a la provincia de Río Negro, lo cual fue un error procedimental señalado y corregido por la Corte.

Cabe asimismo resaltar que desde el INAI se han identificado comunidades indígenas que no son originarias del territorio argentino actual, comunidades descendientes de personas que no habitaban el país en la época de la conquista o colonización, según lo establecido por la ley. Se han reconocido comunidades indígenas sin la debida personería jurídica otorgada, se ha omitido el requisito de ocupación actual, tradicional y pública de tierras por parte de comunidades, y se han emitido resoluciones sin la previa y adecuada intervención de las partes afectadas, pasando por alto los derechos de las provincias. Todo ello constituye una clara extralimitación de sus facultades y carece de la transparencia que estos procesos requieren.

Queda claro que en este caso, como en tantos otros durante los gobiernos de Cristina Elisabet Fernández y Alberto Fernández, el INAI actuó ajeno al principio de imparcialidad y quizás por los condicionamientos ideológicos de su conducción política a favor de determinados grupos. De esta manera, bajo el pretexto de garantizar derechos a las comunidades indígenas –consagrados por la Constitución Nacional- se consumaron actos antijurídicos que no hicieron más que manipular el sistema jurídico transmitiendo a la sociedad un mensaje de impunidad.

Es por ello que vemos con buenos ojos que el funcionamiento de las instituciones de la República ponga las cosas en su lugar, ordenando que los procedimientos se efectúen ajustados a derecho.

En conclusión, este fallo de la Corte Suprema reafirma los principios fundamentales de nuestra Constitución, asegurando que la justicia sea equitativa y que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de ejercer su derecho de defensa.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares acompañamiento al presente proyecto de declaración.

Autor: Diputado Sergio Capozzi
Cofirmantes: Damián Arabia
Marilú Quiroz
Martín Yeza
Verónica Razzini
Álvaro González
Laura Rodríguez Machado
María Sotolano
Emmanuel Bianchetti
Silvana Giudici
Martín Ardohain
José Nuñez
Alejandro Finocchiaro
Patricia Vásquez



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

2024 -Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad